



Referencia:	331/2024/RESSSOC
Procedimiento:	Procedimiento Genérico S. Sociales y D. Ciudadanos 2.0
Asunto:	CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON CIUDADES EUROPEAS - 2024
BIENESTAR SOCIAL (SMONTANES)	

**CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON CIUDADES EUROPEAS.
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

1º Objeto. – Consiste en regular los criterios específicos, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, que regirán la convocatoria de concesión de becas dirigidas a jóvenes de Ejea de los Caballeros y sus pueblos, para la realización de intercambios escolares con ciudades europeas en los periodos comprendidos **desde el 15 de enero del 2024 hasta el 30 de junio, y entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2024.**

Se podrán solicitar a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el BOPZ. Los presentes criterios son compatibles con las subvenciones del Programa Europeo de Juventud.

2º Finalidad. - Las becas escolares tendrán como finalidad facilitar los intercambios del alumnado matriculado en centros educativos de Ejea y los pueblos a otros países, intercambios promovidos desde los Centros educativos, facilitando el conocimiento de otras ciudades y culturas, su riqueza, características e idioma, fomentando la convivencia y potenciando el conocimiento, comprensión y respeto de las ciudades con las que se realiza el intercambio.

3º Beneficiario/as. - La beca de intercambios es una ayuda económica individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica para el/la estudiante que viaje al extranjero con la que se ayuda a cubrir gastos originados por los desplazamientos.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas alumno/as escolarizado/as en Centros educativos públicos y concertados de la localidad de Ejea de los Caballeros, que cursen con aprovechamiento estudios de:

- Educación Primaria



- Educación Secundaria, Formación Profesional o Bachillerato
- Escuela Oficial de Idiomas
- Educación de Adultos

Y que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Estar matriculado/a en un centro público o concertado de Ejea de los Caballeros y/o pueblos, cursando estudios en las modalidades antes mencionadas.
- Estar empadronado en el municipio de Ejea de los Caballeros, salvo para aquellos/as alumnos/as que residan en un municipio de la Comarca de Cinco Villas que no disponga de Centro Educativo, lo que le/s obliga a matricularse en uno de los existentes en esta localidad.
- Presentar la solicitud en tiempo y forma establecidos según las presentes bases.
- Aportar un documento de identificación válido del menor al que va dirigida la beca (NIF/NIE vigente o número de identificación fiscal).
- Disponer de una renta económica en la unidad de convivencia que no supere los ingresos por número de miembros fijados en el baremo económico. En caso de ser superado, será desestimada la solicitud de beca.
- En su caso, haber cumplido la finalidad de la beca concedida para intercambios educativos en convocatorias anteriores.
- No presentar absentismo escolar.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social que se acreditará, dado que la cuantía máxima a otorgar a cada beneficiario no supera los 3.000 euros, mediante la presentación de una declaración responsable en tal sentido, según modelo que figura como anexo I.

Según el baremo establecido en el apartado octavo de las presentes bases, tendrán mayor puntuación las familias monoparentales, así como familias numerosas, aquellas con algún miembro con discapacidad y las familias con alguno de los progenitores en situación de desempleo, perceptores o no de prestaciones.



4º Crédito presupuestario. - El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria será de 2.000 € con cargo a la aplicación 32600/48905 y retención de crédito número 12024000005623 del presupuesto municipal para el año 2024.

5º Presentación y plazo de solicitud. – Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose preferentemente por vía electrónica, a través de la Sede electrónica municipal, sin embargo, también podrán presentarse en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, conforme a los modelos específicos disponibles en el catálogo de trámites de la citada Sede electrónica, denominado “Becas para intercambios educativos ejercicio 2024”.

El uso de dichos modelos de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, acompañada de su documentación complementaria, debidamente firmada, se presentará por los medios anteriormente señalados en el **plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente del regreso del alumno/a al municipio de Ejea. En todo caso como fecha límite el 30 de junio de 2024 para los intercambios realizados entre enero y junio, y el 31 de octubre de 2024 para los realizados entre los meses de septiembre y octubre.**

6º Documentación a aportar. -

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada según modelo específico que consta en el catálogo de trámites denominado “Becas para intercambios educativos ejercicio 2024”.
- NIF/NIE del representante legal del menor.
- NIF/NIE o número de identificación fiscal vigente del menor al que va dirigida la beca.
- Ficha de terceros, en supuesto de no haberla presentado con anterioridad en este Ayuntamiento y en la que conste el número de cuenta relativo al firmante de la solicitud de beca, para el abono de la misma.
- Certificado colectivo de empadronamiento. En virtud del artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no será necesario su presentación siempre que en la propia solicitud se autorice para recabar dicho certificado por el Servicio municipal de Estadística.

- Libro de familia o, en su caso, libro de familia numerosa o monoparental.
- En caso de personas con discapacidad o dependencia, resolución acreditativa de la misma emitida por el órgano competente.
- En los casos en que se alegue esta circunstancia personal, sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador.
- Justificante de los medios económicos referidos a todos los miembros de la unidad de convivencia y que se acreditarán a través de los siguientes documentos:
 - ü Certificado actualizado de pensión, prestación (desempleo, Ingreso Mínimo Vital, Prestación familiar por hijo a cargo...) o subsidio que perciban, expedido por el organismo correspondiente.
 - ü Declaración del I.R.P.F del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud. En caso de no haber realizado la Declaración del I.R.P.F se aportará Certificación Negativa de Renta y en su caso si las hubiera copia de las tres últimas nóminas.

7º *Cuantía de las ayudas.* -

La cuantía prevista para el año 2024 comprende becas individualizadas por valor de: **100 €, 150 € y 180 €**, según el baremo de puntuación establecido.

8º *Criterios de valoración.* -

Las solicitudes presentadas serán valoradas según los siguientes criterios:

- 8.1. CIUDAD con la que se realiza el Intercambio Escolar.
- 8.2. Situación SOCIOFAMILIAR.
- 8.3. Situación ECONÓMICA de la unidad familiar.
- 8.4. Situación EDUCATIVA del alumno/a.

- 8.1. CIUDAD con la que se realiza en intercambio:



- Intercambio realizado con las ciudades hermanadas con el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (*Marmande, Portogruaro*). Puntuación: 7.

8.2. Situación SOCIOFAMILIAR:

- Familias monoparentales. Puntuación: 3
- Familias numerosas. Puntuación: 3
- Familias con hijos con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %. Puntuación: 4
- Familias con alguno de los progenitores en situación de desempleo no perceptores de prestaciones. Puntuación: 4

8.3. Situación ECONÓMICA:

Se valorará de acuerdo con el baremo que se indica a continuación, que será actualizado teniendo en cuenta el IPREM anual 14 pagas (*indicador público de renta de efectos múltiples*), contemplándose únicamente el tramo del 50 % hasta el 150 % del mismo.

BAREMO

Ingresos anuales. Renta per cápita	Puntuación
Hasta 4.200,00 € (50 % IPREM)	7 puntos
Hasta 6.300,00 € (75 % IPREM)	6 puntos
Hasta 8.400,00 € (100 % IPREM)	5 puntos
Hasta 10.500,00 € (125 % IPREM)	3 puntos
Hasta 12.600,00 € (150 % IPREM)	1 punto

INGRESOS

Para el cálculo de ingresos se tendrán en cuenta los datos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia. El cálculo se realizará dividiendo el total de ingresos entre el número de miembros que componen la unidad familiar.

8.4. Situación EDUCATIVA:

- Valoración del Centro referente a la importancia de la aplicación del recurso en beneficio del proceso educativo y de integración del alumno/a. Puntuación: 2



- Información referente al nivel de asistencia a las clases durante el presente curso escolar. Puntuación: 2
- Nivel académico. Nota media del curso anterior y del presente curso:
 - ÷ Sobresaliente. Puntuación: 8
 - ÷ Notable: Puntuación: 6
 - ÷ Bien. Puntuación: 4
 - ÷ Suficiente. Puntuación: 2,5

RESUMEN DE VALORACIÓN

CIUDAD hermanada: Portogruaro – Marmande...	7 puntos
Situación SOCIOFAMILIAR	14 puntos
Situación ECONÓMICA	7 puntos
Situación EDUCATIVA	12 puntos
TOTAL	40 puntos

Importe de la beca a conceder según puntuación obtenida:

De 10 a 20 puntos: Beca de 100 €

De 21 a 30 puntos: Beca de 150 €

De 31 a 40 puntos: Beca de 180 €

9º Procedimiento de instrucción y resolución de concesión de subvenciones. -

Será de aplicación el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva establecido en el artículo 16.3.a del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.



Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

9.1.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Educadora Social del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del /la solicitante para ser beneficiario/a de la beca.

Posteriormente se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y la cuantía de la beca propuesta.

En base a dicho informe, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de las solicitudes hasta agotar el crédito disponible y según el orden atendiendo a la fecha y hora de presentación en que hayan tenido entrada, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida para conceder la correspondiente beca.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la siguiente sesión que celebre.

9.2.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de



conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento y contendrá la cuantía de la beca aprobada. Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas. La renuncia a la beca concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el titular de la beca en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

10º Justificación y pago de la subvención. -

Una vez dictada la resolución, la Dirección de los Centros Educativos, remitirán al Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, informe del alumnado que ha realizado intercambios escolares en el presente año, para proceder al pago del importe total de la beca concedida.

11º Reintegro. -

Será motivo de reintegro de dicha ayuda:

- La ocultación de información.
- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.

12º Régimen jurídico. — Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

BIENESTAR SOCIAL

Administración Local de Aragón, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Ejea de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

Original - CSV: 15250272345240630374 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>